



Trujillo, 22 de Diciembre de 2025

**RESOLUCION GERENCIAL N° -2025-GRLL-GGR-PECH**

**VISTO:**

El Proveído N° 6725-2025-GRLL-GGR-PECH, de fecha 15.12.2025, relacionado con el reconocimiento de deuda a favor del proveedor Empresa de Transportes BAGSERVIS SAC; y la documentación que obra como antecedente;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, creado por Decreto Supremo N° 072-85-PCM, encargado de la irrigación de los Valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, constituye una Unidad Ejecutora transferida al Gobierno Regional La Libertad, mediante Decreto Supremo N° 017-2003-VIVIENDA;

Que, mediante Solicitud N° 26-TBAG-2025 de fecha 03.10.2025, el proveedor Empresa de Transportes BAGSERVIS SAC, requiere el pago por el servicio de transporte de personal a la sede de Planta de Agua ubicado en el distrito de Salaverry por el periodo del 01 al 30 de setiembre del 2025, por el importe de S/ 8 307.20. Adjuntando diversa documentación;

Que, con Informe N° 000044-2025-GRLL-PECH-SGAPEE-DPTAP-CESG, de fecha 06.10.2025, el servidor Carlos Enrique Salazar Gutiérrez, adscrito a la División de la Planta de Tratamiento de Agua Potable remite la conformidad del servicio de transporte del personal administrativo de la División de Agua potable del mes de setiembre del 2025;

Que, mediante Oficio N° 000256-2025-GRLL-PECH-SGAPEE-DPTAP, de fecha 06.10.2025, el responsable de la División de la Planta de Tratamiento de Agua Potable, informa que la Empresa de Transporte BAGSERVIS SAC ha brindado el servicio de transporte y traslado de personal que labora en La División de Planta de Tratamiento de Agua Potable, por el periodo de agosto (del 1 al 31 de setiembre del 2025);

Que, mediante Informe N° 000208-2025-GRLL-PECH-OAD-ABSG, de fecha 05.11.2025, el Área de Abastecimientos y Servicios Generales se pronuncia respecto a la solicitud de reconocimiento de prestación sin vínculo contractual, del servicio de transporte para el personal de la sede Planta de Agua por la empresa BAGSERVICE S.A.C., en el periodo del 01 al 31 de setiembre del 2025;

Que, mediante Informe Legal N° 171-2025-GRLL-PECH-OAJ-PCM 17.11.2025, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye la procedencia del pago de la prestación del servicio, ratificando los argumentos formulados por el Área de Abastecimiento y Servicios Generales en atención a las reiteradas opiniones de Organismo Supervisor de la Contrataciones del Estado – OSCE como la señalada en la Opinión N° 199-2018/DTN, concluyendo sobre la procedencia del pago;





Que, mediante Proveído N° 6725-2025-GRLL-GGR-PECH, de fecha 15.12.2025, ésta Gerencia autorizó el reconocimiento de deuda y el pago del mismo;

Que, mediante Oficio N° 1575-2025-GRLL-PECH-OP del 17.12.2025, la Oficina de Planificación y Presupuesto informó sobre la aprobación en el SIAF de la Certificación Presupuestal N° 1648 para el pago del indicado servicio;

Que, todo ordenamiento jurídico contiene la existencia de principios jurídicos que constituyen postulados medulares y rectores, con el objetivo de servir de guías para toda acción administrativa. Tiene dos características inherentes que les son inmodificables: 1) preeminencia sobre el resto del ordenamiento jurídico al cual se refiere; y, 2) poseer un dinamismo potencial, sobre la base de las cualidades de elasticidad, expansión y proyección, que le hacen aplicable a cualquier realidad presente o futura para la cual el legislador no ha previsto una regla expresa a la que sea necesario dar un sentido afirmativo.<sup>1</sup>

Que, el Artículo IV del T.U.O. de la Ley N° 27444, del Procedimiento Administrativo General, señala los principios administrativos que fundamentan todo procedimiento administrativo, estableciendo en su numeral 1.15) el *principio de predictibilidad o confianza legítima*, referida a que las actuaciones, actos, y procedimientos de la administración sea cada vez más previsibles para el Administrado, es decir, a situaciones similar pronunciamientos iguales;

Que, en ese sentido, debe tenerse en cuenta que el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC en situaciones similares, de prestación de servicios sin vínculo contractual, ya ha emitido Actos Administrativos para el caso de *Reconocimiento de Deuda*. En tal sentido, debe tenerse en cuenta el principio administrativo invocado, toda vez que ya existe pronunciamientos favorables respecto al reconocimiento sobre un servicio prestado en beneficio de la Institución;

Que, de acuerdo a lo indicado en el artículo 1954° del Código Civil y configurándose los supuestos señalados en las opiniones del Organismo Supervisor de la Contrataciones del Estado – OSCE, corresponde autorizar el reconocimiento por el servicio prestado;

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas en el marco del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional la Libertad, aprobado por Ordenanza Regional N° 017-2023-GR-LL/CR del 28.12.2023; y con la visación de las Oficinas de Asesoría Jurídica y Administración;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Autorizar el reconocimiento a favor de Empresa de Transportes BAGSERVIS SAC, por el servicio de transporte de personal por el periodo del 01 al 31 de setiembre del 2025, por el importe de S/ 8 307.20 (Ocho mil trescientos siete con 20/100 Soles).

---

<sup>1</sup> Morón Urbina, Juan Carlos. "Comentarios Nueva Ley del Procedimiento Administrativo General". Gaceta Jurídica. Lima, 2002, p.24





**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Autorizar a la Oficina de Administración a cancelar el monto reconocido en el artículo precedente, a cargo de la Certificación Presupuestal N° 1648.

**ARTÍCULO TERCERO** .-Notifíquese a la Empresa de Transportes BAGSERVIS SAC y hágase de conocimiento de la Oficina de Administración del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC y del Gobierno Regional La Libertad.

**ARTÍCULO CUARTO.** - Disponerse se deriven los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios para la evaluación y deslinde de responsabilidades a que hubiese lugar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por  
JHON JHONATAN CABRERA CARLOS  
PECH - PROYECTO ESPECIAL CHAO VIRÚ MOCHE Y CHICAMA - CHAVIMOCHIC  
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

